

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 1 de 8 | |

1. OBJETIVO

Establecer las Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el Servicio Geológico Colombiano como norma fundamental para el desarrollo de proyectos tecnológicos con una gestión eficiente y optimización de los recursos y servicios TIC.

2. ALCANCE

El alcance de las Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Servicio Geológico Colombiano involucra al Director General, Coordinadores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Secretario General, Contratistas, Consultores, Asesores y demás funcionarios de la Entidad, incluyendo el personal vinculado con firmas que prestan servicios al Instituto y que laboran en las instalaciones de la Entidad y que utilizan tecnologías de la información y de comunicaciones de propiedad del SGC (que en este documento se denominaran usuario).

Estas políticas aplican a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) propios, o que se encuentren en calidad de préstamo, en comodato o alquilados que se encuentren operando para el Servicio Geológico Colombiano.

3. OBLIGACIONES

Es un compromiso de cada usuario que utilice un computador, servicios TIC y las redes de voz y datos del Servicio Geológico Colombiano, conocer las Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que están plasmadas en este documento y está obligado a cumplirlas durante la ejecución de las tareas y actividades para el desarrollo de sus funciones.

4. PROPOSITO

El propósito que tiene el Servicio Geológico Colombiano al establecer las políticas de tecnologías de la información y las comunicaciones es brindar lineamientos claros y definidos a través de este documento para optimizar y mejorar la gestión de proyectos y recursos TIC en el Instituto.

5. BASE LEGAL

- **Decreto 1377 de 2013.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- **Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto 2482 de 2012.** Departamento Administrativo de la Función Pública. Esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales que estén orientadas a fortalecer el desempeño Institucional.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 2 de 8 | |

- **Presidencia de la República.** Decreto 1151 de 2008: Fase de implementación de la agenda de conectividad. 2008.
- **Ministerio de Comunicaciones.** “Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2008-2019”. 2008.
- **Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.** Proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación en las entidades, con el fin de orientarlas hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esencia.
- **Presidencia de la República.** “Decreto 3816 de 2003: COINFO”. 2003.
- **Presidencia de la República.** “Directiva Presidencial No. 10 de 2002: Programa de Renovación de la Administración Pública”. 2002.
- **Presidencia de la República.** “Decreto 127 de 2001: Programa Presidencial para el desarrollo de las TIC”. 2001.
- **Directiva Presidencial No. 2 de 2000.** El Gobierno Nacional ha diseñado la Agenda de Conectividad, como una Política de Estado, que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información en Colombia y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información.

6. ADVERTENCIA

Cualquier usuario de los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Geológico Colombiano que se encuentre realizando actividades que vayan en contra de las políticas TIC, da lugar a que la Entidad realice investigaciones disciplinarias que puede causar sanciones y/o generar investigación por parte de los entes de control del estado.

7. DEFINICIONES

DEPENDENCIA: Para identificar los grupos que conforman la estructura organizacional de la Entidad.

POLITICA DETALLADA: Es el documento de normas y lineamientos que teniendo como marco la Política TIC se elabora para dar lineamiento a un componente de un recurso TIC determinado.

RECURSOS INFORMATICOS: Se entiende por recurso informático a los equipos de cómputo, los productos de software, la información almacenada en formato digital, susceptible de ser utilizado por una organización para llevar adelante sus procesos.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 3 de 8 | |

Incluye los computadores, las impresoras, el escáner, la información, el software y comunicaciones, los programas de ofimática, los de diseño, los sistemas operativos y también las aplicaciones desarrolladas por el equipo de cómputo o las macros elaboradas para automatizar un proceso.

También se considera como recurso informático a toda aquella información guardada en formato magnético, es decir, documentos, gráficos, esquemas, bases de datos, hojas de cálculo, etc y al medio que la almacena.

REQUERIMIENTO: Necesidad de un servicio TIC que el usuario solicita a través del mecanismo definido por la organización en los procedimientos normalizados.

SERVICIO TIC: Incluye los servicios profesionales para la instalación, mantenimiento, desarrollo, integración de software y adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de Hardware y soporte tanto de software como de hardware.

SGC: Sigla formada por las iniciales de las siguientes palabras Servicio Geológico Colombiano.

TIC: Conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, en la actualidad no solo una computadora hace referencia al procesamiento de la información. Internet forma parte de ese procesamiento que, quizás, se realice de manera distribuida y remota.

El procesamiento remoto, además de incorporar el concepto de telecomunicación, hoy día hace referencia a un dispositivo como un teléfono móvil o una computadora ultra-portátil, con capacidad de operar en red mediante Comunicación inalámbrica.

USUARIO: Persona que utiliza los recursos TIC y que interactúan de forma activa en un proceso, secuencia, código etc.

8. CONDICIONES GENERALES

Todo mantenimiento y revisión periódica del documento de las Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que se produzca por cambios tecnológicos, internos en el Instituto o de normas legales es responsabilidad de la Subdirección de Información Geológico Minera y esta sujeta a la aprobación del Director General del Servicio Geológico Colombiano.

9. DESCRIPCION DE POLITICAS GENERALES

1. Los proyectos de tecnologías de información de cada Dependencia, debe estar en el POA del SGC previo acompañamiento de la Subdirección de Información Geológico Minera; el cual debe satisfacer las necesidades y tener la certeza de aprovechar la capacidad del recurso TIC y la inversión realizada.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 4 de 8 | |

2. Los recursos informáticos y de comunicaciones solo pueden ser utilizados por los usuarios y contratistas u otros usuarios que cuentan con la debida autorización de la Subdirección de Información Geológico Minera para su gestión en beneficio de la misión de la Entidad.
3. La Subdirección de Información Geológica Minera debe realizar la debida divulgación de la Política TIC para que las demás dependencias y todos los usuarios utilicen los recursos informáticos de forma racional, eficiente, responsable, con valores y principios definidos en el documento del Plan Estratégico de la Entidad.
4. Todas las dependencias que requieran desarrollar proyectos que involucren el uso de recursos tecnológicos y comunicaciones deben ser informados a la Subdirección de Información Geológico Minera y contar con la aprobación de la viabilidad de su ejecución.
5. Todas las solicitudes de equipos de cómputo y demás recursos de tecnologías incluidos servicio de voz y datos deben ser comunicados a través de la mesa de ayuda.
6. El SGC planificará las adquisiciones, la actualización, ampliación o desarrollo de las TICs de acuerdo a los criterios establecidos en esta política. La Subdirección de Información Geológico Minera hará la recopilación de las necesidades y propondrá el plan anual estratégico de TICs.
7. Los Coordinadores de las sedes distintas a la principal, informarán a la Subdirección de Información Geológico Minera el estado de los equipos y necesidades TIC con el fin de velar porque los equipos de comunicaciones y recursos informáticos se encuentren en condiciones operativas.
8. La Subdirección de Información Geológico Minera debe velar por la debida privacidad y confidencialidad de los datos registrados en los sistemas de información y en general en la plataforma e infraestructura tecnológica del Servicio Geológico Colombiano y solo se permitirá el acceso a información propia de los usuarios de la Entidad cuando sea solicitado de manera formal por una autoridad competente y con la respectiva justificación.
9. La Subdirección de Información Geológico Minera debe velar para que en la entidad se reglamente, socialice y divulgue la Ley estatutaria de los datos personales en Colombia y los decretos que reglamentan su protección.
10. Todo usuario o dependencia del Servicio Geológico Colombiano que necesite adquirir, desarrollar e implementar sistemas de información debe incluirlo en el POA y se debe comunicar a la Subdirección de Información Geológico Minera, solicitando el apoyo acorde con los procedimientos normalizados. Si se omite esta política, la Entidad no se hace responsable ante ninguna empresa por los requerimientos que se generen como legalizar las licencias, ni tampoco de dar soporte o mantenimiento de ese producto.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 5 de 8 | |

11. Todo software, sistemas de información de apoyo o misional que contribuya a la gestión del SGC debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por los derechos de autor y/o conforme a las condiciones pactadas en el contrato que se lleve a cabo entre las partes.
12. Toda actualización o mejora que se vaya a realizar al sistema de información o aplicación que apoye la gestión del SGC debe cumplir con los estándares establecidos para el desarrollo y operación de los sistemas de información; los cuales deben estar documentados y evaluados en forma permanente por la Subdirección de Información Geológico Minera.
13. Todo sistema de información o aplicación que requiera actualización o mejora debe cumplir con la política detallada, con el procedimiento definido y debe tener ambiente de desarrollo, de pruebas y de producción los cuales serán adecuados por la subdirección de Información Geológico Minera.
14. La interventoría de los contratos de soporte y mantenimiento de los sistemas de información o aplicación que se encuentren en producción y apoyen la gestión misional del SGC debe estar a cargo de la Subdirección de Información Geológico Minera o su delegado.
15. Todas las dependencias usuarias responsables de los sistemas de información o aplicativos que se utilicen de apoyo para la gestión misional del SGC son responsables del contenido y actualización permanente de los datos que capturan e ingresan a los aplicativos para ejecutar las funciones asignadas.
16. El mantenimiento de los computadores personales, impresoras y periféricos de propiedad del SGC se deben realizar de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subdirección de información Geológico Colombiano.
17. La Subdirección de Información Geológico Minera debe tener la administración, control y optimización del canal de comunicación con Internet y WAN en todas las sedes del SGC y debe seguir los estándares y procedimientos que definan para este asunto.
18. La Subdirección de Información Geológico Minera debe definir el esquema de las redes LAN y de la plataforma e infraestructura tecnológica en todas las sedes del SGC y debe seguir los estándares y procedimientos que defina.
19. Toda ampliación y/o modificación del cableado estructurado debe realizarse con los lineamientos, estándares y procedimientos que la Subdirección de Información Geológico Minera establezca.
20. Todo proyecto relacionado con el cableado estructurado debe ser informado a la Subdirección de Información Geológico Minera y contar con su apoyo en cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos.
21. La Subdirección de Información Geológico Minera debe elaborar la política detallada de seguridad; como lineamientos y mecanismos de seguridad para proteger la información y velar para que se

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 6 de 8 | |

establezcan sistemas de protección, sistemas de detección de ataques informáticos y establecer los procedimientos de recuperación de los sistemas en caso de que ocurra un incidente.

22. La Subdirección de Información Geológico Minera debe proveer los lineamientos y mecanismos de seguridad para proteger la información y velar para que se establezcan sistemas de protección, sistemas de detección de ataques informáticos y la creación de procedimientos de recuperación de los sistemas en caso de que ocurra un incidente.
23. Las contraseñas, códigos, tarjetas inteligentes para acceder a los servicios, sistemas, redes, discado telefónico nacional, internacional, celular y las tarjetas que se utilizan para ingresar a las oficinas o a las instalaciones donde se encuentran ubicados los recursos informáticos son intransferibles; su uso, administración y reserva es responsabilidad de cada usuario.
24. La Subdirección de Información Geológico Minera es el responsable del manejo, supervisión, control y mantenimiento de la infraestructura telefónica en todas las sedes del SGC.
25. La Subdirección de Información Geológico Minera debe mantener actualizado el inventario de tecnologías de la información y de telecomunicaciones. Dicho inventario no reemplaza al que efectúa el área administrativa en la Entidad.
26. El Servicio Geológico Colombiano concentrará la responsabilidad para adquirir, actualizar y administrar las licencias de uso de software en la Subdirección de Información Geológico Minera, que emitirá las directrices del caso.
27. En los equipos de cómputo que se encuentren a disposición del Servicio Geológico Colombiano, únicamente se permitirá la instalación y uso de software que cuente con la respectiva licencia, términos de uso o algún documento que sirva de soporte legal.
28. El Servicio Geológico Colombiano debe establecer mecanismos de control para asegurar la integridad del software.
29. Todas las Licencias del software adquiridas por el Servicio Geológico Colombiano a través de compra, donación o cesión son propiedad y de uso exclusivo del Instituto.
30. Todo el software propiedad del Instituto debe ser usado exclusivamente para asuntos relacionados con las actividades del Instituto.
31. El Servicio Geológico Colombiano, no se hace responsable del software ilegal que sea encontrado en algún equipo asignado a un funcionario; por lo tanto toda la responsabilidad civil, económica y penal recaerá sobre el servidor público cuando se le haya comprobado su falta.
32. Los usuarios deben seguir las recomendaciones y directrices establecidas con el fin de prevenir la infección con virus informáticos.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE GESTIÓN |   |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 7 de 8 | |

33. Todo computador que esté conectado o no a la red institucional debe tener instalado un único software antivirus y debe corresponder al Institucional.

34. El Servicio Geológico Colombiano velará por mantener libres de virus informáticos los correos electrónicos y archivos adjuntos enviados desde las cuentas del Instituto.

35. Las reparaciones, ampliaciones o actualizaciones de recursos informáticos no pueden ser hechas o contratadas directamente por el usuario.

36. El usuario es el responsable del cuidado de los recursos informáticos e insumos que le sean suministrados para la ejecución de sus funciones.

37. Los servidores, equipos y dispositivos de red y comunicaciones deben poseer un nivel de seguridad, los cuales deben ser definidos en la Política de Seguridad Informática.

38. El SGC define las actividades que no se pueden cubrir con los recursos humanos o técnicos en la entidad. Esta evaluación debe considerar los parámetros que definen si debe contratarse de manera externa.

10. EXCEPCIONES

Toda solicitud de excepción de alguna política debe ser solicitada a la Subdirección de Información Geológico Minera con la debida justificada y documentación conforme la naturaleza de su cargo o dado por eventos no contemplados en este documento; y debe evaluar el alcance y las implicaciones de la solicitud.

Esta evaluación puede requerir el apoyo de otras dependencias como la Oficinas Jurídica, Oficina de Control Interno y/o Secretaría General.

11. VIGENCIA DE LA POLITICA

Las Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC entran en vigencia con la firma del Director General y serán actualizadas anualmente.

12. HISTORIAL DE VERSIONES

| VERSION | FECHA | DESCRIPCION |
|---------|-------|-------------|
| | | |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</p> | DOCUMENTO DE GESTIÓN |  |
| | Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Versión 1 |
| | | DE-TEC-001 |
| | Página 8 de 8 | |

| ELABORO | REVISO | APROBO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Yaned Ramírez Lis</p> <p>Nombre: Gloria Stella Torres</p> <p>Cargo: Profesional Especializado</p> <p>Fecha: 21-ago-2013</p> | <p>Nombre: Gloria Stella Torres</p> <p>Cargo: Profesional Especializado</p> <p>Fecha: 21-ago-2013</p> | <p>Nombre: Margarita Bravo Guerrero</p> <p>Cargo: Subdirectora Información Geológica Minera</p> <p>Fecha: 26-ago-2013</p> |